

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/55/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ AUGUSTO GRANDE FLORES, ostentándose en su carácter de Candidato a segundo regidor del partido MORENA, integrante de la coalición “ Juntos Haremos Historia” **EN CONTRA DE:** “*La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional del municipio de Rioverde, S.L.P.*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., A 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*”

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2018 dos mil dieciocho, oficio CEEPAC/PRE/SE/3775/2018, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que comparecen dentro del expediente TESLP/JDC/55/2018, al que adjuntan la siguiente documentación:

1.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio CEEPAC/PRE/SE/3772/2018, dirigido a la Lic. Lidia Arguello Acosta, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, signado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

2.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

3.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cédula de notificación por estrados, firmada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante la cual hace del conocimiento de las Ciudadanas Ruth Galvan Martínez y Veronica Sánchez Martínez, que el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en fecha 17 de agosto de 2018, dictó una sentencia dentro del expediente identificado como TESLP/JDC/55/2018, con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

4.- Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio CEEPC/PRE/SE/3763/2018, dirigido al Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; con fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. Ruth Galván Martínez, en su carácter de candidata a Cuarto Regidor de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional de Rioverde, S.L.P.; al que adjunta Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de: “la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/55/2018.”; al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Impresión a color del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Plan de San Luis, publicado en edición extraordinaria el jueves 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Nombres de los Diputados que resultaron electos e integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del

Del mismo modo, téngase por recepcionado a las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. Ma. Guadalupe Charre Mendoza, en su carácter de candidata a 4ª Regidora Propietaria, del Municipio de Rioverde, S.L.P., al que adjunta Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de: "La resolución de fecha 17 de Agosto, emitida por el Tribunal Electoral de San Luis dentro de los autos del expediente TESLP/JDC/55/2018, que modificó la asignación de regidores realizada por el Consejo Estatal Electoral el 8 de julio de 2018"; al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia simple por ambas caras de la credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Ma Guadalupe Charre Mendoza, con clave de elector CHMNMA63111411M200.

2.- Copias simples del DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de fecha 20 abril de 2018 dos mil dieciocho.

3.- Copia simple de la de la impresión de captura de pantalla.

4.- Copia simple de la lista de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

5.- Copias simples de la impresión de la resolución certificada por el Lic. Flavio Arturo Mariano Martínez. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dictada el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho por el referido Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/55/2018.

Así también, téngase por recepcionado a las 20:00 veinte horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por la C. Lidia Arguello Acosta, en su carácter representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en (02) dos fojas; al que adjunta Juicio de Revisión Constitucional, en contra de: "La RESOLUCIÓN NOTIFICADA EL 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/55/2018."; en (54) cincuenta y cuatro fojas al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Copia certificada por el Lic. Marcelino Rivera Hernández, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del oficio 001/CDE/SLP/PTE/02/2016, firmado por el C.P. Xavier Azuara Zuñiga, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; con fecha 24 veinticuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho; en (02) dos fojas incluyendo certificación.

Ahora bien, por cuestiones de método, se estima procedente acordar el segundo y tercer escritos de cuenta, por lo que, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, de la interposición de los referidos juicios, precisando el nombre de los actores; los actos o resoluciones impugnados y la fechas y horas exactas de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición de los referidos recursos, mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan con los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indique el artículo 17, numeral I inciso b) de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaria General de Acuerdos y copias certificadas que dejen en este Tribunal, remítase, en su caso, los escritos de los terceros interesados y las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquense los términos legales de los que disponían los recurrentes para interponer dichos recursos; asimismo, agréguese copias certificadas en el expediente de mérito, de los escritos a través de los cuales se promueven los referidos juicios.

En consecuencia, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/55/2018, adjuntando los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, las cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24

veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, los informes circunstanciados que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, ponente en el presente asunto, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Por otro lado, en cuanto al cuarto escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, ponente en el presente asunto, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Ahora bien, en cuanto al primer escrito de cuenta, agréguese a los autos del presente expediente para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, túrnese el duplicado del presente expediente TESLP/JDC/55/2018, al Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado de este Tribunal Electoral y ponente en el presente asunto, para los efectos de la elaboración del acuerdo plenario respectivo en el que se establezca, si se dio o no cumplimiento a la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional en el presente asunto con fecha 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.